Cert 10-12-2021

OK.

MEMORANDO

Radicado No: 20215140000075063

Para: OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Asunto: Remisión liquidación contrato No. 386-2020.

Fecha: 2021-12-14

Por medio del presente remito la documentación requerida para liquidar el contrato No. 386-2020, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios técnicos de mantenimientos preventivos, correctivos a los equipos de aire acondicionado, instalados en la sede Regional y en los ocho Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Pasto Uno, Pasto Dos, Tumaco, Ipiales, Tuquerres, La Unión, Barbacoas y Remolino, suministrando por su cuenta y a su costa los materiales requeridos para dichos trabajos."

Cordialmente

JOSE ANTONIO PERUGACHE ESCOBAR
Coordinador Grupo Administrativo

Proyectó: Karen Alejandra Armero B. – Abogada Contratista Grupo Administrativo

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
	386	2020	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	MILTON IVAN REINA HORMAZA		

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	TOMO/ CARPETA		FOLIO	OBSERVACIONES
		Documento físico - DF	Documento digital - DD		
	LIQUIDACIÓN - REQUISITOS GENERALES				
1	Memorando dirigido por el supervisor(a) a la Dirección de Contratación/ o quien haga sus veces en la Dirección regional con solicitud de trámite	X		1	
2	Relación de pagos actualizada expedida por la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional	X		203	
3	Certificado de existencia y Representación legal (fecha de expedición no mayor a 30 días)	X		204-205	
4	Informe final de supervisión debidamente suscrito - F1 P18 ABS	X		198-199-200-201-202	
5	Acta de inicio del contrato o convenio (si aplica y en caso de que el supervisor del contrato no la haya allegado al expediente del contrato) En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o folio donde se ubica el documento	X		136	
6	Copia de los memorandos de designación de supervisión (en caso de que no reposen dentro de expediente contractual) En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o folio donde se ubica el documento	N/A			
7	Copias de las actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción de la contratación derivada (si aplica) - En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o folio donde se ubica el documento	N/A			
8	Copia certificación(es) de pago al contratista avaladas por el supervisor del contrato, acompañadas de los soportes si es del caso (si aplica y si no reposan dentro de expediente contractual) - En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento	X		171-178	
Nota: En caso de haberse reconocido la personería jurídica por parte del ICBF, y que sea la entidad quien expida el certificado de existencia y representación legal, se deberá tener en cuenta la vigencia establecida en el certificado, y por tanto, no aplicará el término de 30 días establecido en el numeral 3					
	LIQUIDACIÓN / REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL				
9	Certificado de ingreso bienes al almacén (para contratos cuyo objeto consista en la adquisición de bienes) - En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o folio donde se ubica el documento				
10	Certificación del aporte en especie o contrapartida (aplica para convenios y contratos de aporte) - En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento				
11	Informe de ejecución del aporte en especie o contrapartida, si es del caso (aplica para convenios y contratos de aporte, donde se encuentre pactada la obligación) En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento				
12	Acta de entrega y recibo a satisfacción (contratos de obra) En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento				
13	Anexo de notificación a la aseguradora cuando aplique ampliación de pólizas				
14	Carné diplomático vigente de quien suscribe la liquidación (aplica para convenios internacionales)				
15	Resolución de nombramiento del funcionario que suscribirá la liquidación (convenios y contratos interadministrativos)				
16	Acta de posesión del funcionario que suscribirá la liquidación (convenios y contratos interadministrativos)				
17	Acto administrativo que delega al funcionario para suscribir el documento, si es del caso (convenios y contratos interadministrativos)				
18	Copia del documento de identidad del funcionario (convenios y contratos interadministrativos)				
19	Copia de consignaciones bancarias (en caso de haber rendimientos financieros y/o reintegros por parte del contratista) En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento				
20	Constancia de cierre de cuenta bancaria, si es del caso (en caso de existir rendimientos financieros)				
21	Extractos bancarios de la cuenta donde se consignan los recursos por parte del ICBF (en caso de existir rendimientos financieros) En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento				
22	Certificación expedida por la Dirección Financiera, donde se evidencie la consignación de los rendimientos financieros y/o reintegros si es del caso (en caso de existir rendimientos financieros y/o reintegros)				
23	Certificación expedida por la Dirección Financiera, en caso de requerirse aclaraciones de recursos liberados y/o fenecidos y/o expirados				
24	Acta de entrega y recibo a satisfacción del bien inmueble (contratos de comodato y arrendamiento)				
25	Certificación suscrita por el supervisor donde avale el paz y salvo en el pago de servicios públicos e impuestos (contratos de comodato y arrendamiento)				

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REQUISITOS TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN					
28	Solicitud por parte del contratista dirigida al ordenador del gasto con copia al supervisor del contrato				
29	Memorando de solicitud de trámite dirigido por el supervisor a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en la regional (con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de terminación solicitada)				
30	Relación de pagos expedida por la Dirección Financiera o quien haga sus veces actualizada				
31	Formato de devolución de bienes a almacén o de traslado de elementos devolutivos				
32	Oficio y/o constancia de entrega de carné dirigido al Director de Gestión Humana o Coordinación Administrativa en las Direcciones Regionales o quien haga sus veces				
33	Oficio y/o constancia de entrega de tarjeta de acceso dirigida a la Dirección Administrativa o Coordinación Administrativa en las Direcciones Regionales o quien haga sus veces				
34	Certificación de paz y salvo expedientes en préstamo				
35	Solicitud de copias de seguridad (back up medio magnético)				
36	Certificado expedido por el Grupo de Gestión Documental o quien haga sus veces en la regional, en el que conste que el aplicativo ORFEO se encuentra sin trámites pendientes				
37	Informes mensuales En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento				
38	Lista de Chequeo Finalización Contrato Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión v1 F1 P25 ABS				

Nota Documentos requisito para terminación anticipada y/o liquidación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión En caso de no aportar los documentos relacionados en los numerales 31 a 37, el supervisor deberá justificar en la columna de observaciones la razón por la cual estos elementos no fueron asignados al contratista o no son objeto de entrega de conformidad con el trámite solicitado

		Supervisor del Contrato	Fecha de diligenciamiento		
Revisado por:	**Firma**		**día**	**mes**	**año**
	Nombre	JOSE ANTONIO REBOLLACHE ESCOBAR	15	12	2021
	Cargo	COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO			

Nota Para el trámite de acta de finalización y cierre financiero aplica la misma documentación que para el trámite de acta de liquidación La única diferencia es que el supervisor del contrato adelantará y suscribirá el acta de finalización y cierre financiero, para remitirla a revisión y posterior publicación por parte de la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en la Dirección Regional

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	MC-011-2020-NAR,CO1.PCCNTR.1934131, 386-2020
Ordenador del gasto	**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.983.704, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL NARIÑO**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2019, posesionado (a) mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: MILTON IVAN REINA HORMAZA C.C.No.: 87.068.524
Establecimiento de Comercio	Nombre: SERVICIO TECNICO MR Nit. No. 87068524-7 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Pasto – Nariño.
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: JOSE ANTONIO PERUGACHE ESCOBAR Cargo: Coordinador del Grupo Administrativo

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 22 de octubre de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 386 de 2020, cuyo objeto es "Prestar los servicios técnicos de mantenimientos preventivos, correctivos a los equipos de aire acondicionado, instalados en la sede Regional y en los ocho Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Pasto Uno, Pasto Dos, Tumaco, Ipiales, Tuquerres, La Unión, Barbacoas y Remolino, suministrando por su cuenta y a su costa los materiales requeridos para dichos trabajos".

VALOR DEL CONTRATO

2. Que, de conformidad con la cláusula VALOR Y FORMA DE PAGO, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 9.259.250)	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.568.250)	0	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.827.500)

DESARROLLO DEL CONTRATO:
El objeto del contrato No. 386 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera: Prestar los servicios técnicos de mantenimientos preventivos, correctivos a los equipos de aire acondicionado, instalados en la sede Regional y en los ocho Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Pasto Uno, Pasto Dos, Tumaco, Ipiales, Tuquerres, La Unión, Barbacoas y Remolino, suministrando por su cuenta y a su costa los materiales requeridos para dichos trabajos.
3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula PLAZO DE EJECUCION del contrato No. 386 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos disponibles, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*
4.- Que, *el día 14 de Diciembre de 2020 se suscribió modificatorio No.01 al Contrato de prestación de servicios No. 386 de 2020 adjudicado mediante proceso de Mínima Cuantía No.007-2020, mediante la cual. "se modifica la cláusula VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: El valor del presente contrato será por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.827.500). Valor resultante de la adjudicación, de acuerdo con las cantidades solicitadas por la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley. El valor del contrato será cancelado en pagos mensuales, de acuerdo a la prestación del servicio de mantenimiento y de acuerdo a la oferta económica final, según corresponda en el periodo respectivo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El ICBF pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte de la presente invitación, será en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC, (Programa Anual Mensualizado de Caja), cancelando mes vencido dentro del siguiente a la prestación del servicio, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura del servicio correspondiente y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.; la certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2020, en el cual se acredite el cumplimiento de pago de las obligaciones de los aportes parafiscales a los que haya lugar y certificado del servicio prestado a satisfacción por parte del supervisor. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).* *Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

El valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de bienes y/o prestación del servicio el IVA, demás impuestos de ley.

B, Modificar SECCION 3 DEL CONTRATO ELECTRONICO EN EL ACAPITE INFORMACION BIENES Y SERVICIOS, incluyendo los valores como se indica en el literal anterior.

C Modificar la SECCION 6 DEL CONTRATO ELECTRONICO EN EL ACAPITE INFORMACION PRESUPUESTAL CDP, la cual quedara de la siguiente manera: el valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

VIGENCIA	No. CDP	FECHA CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
2020	48320	22/09/2020	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS M/CTE.	$13.827.500

D Modificar la SECCION 6 DEL CONTRATO ELECTRONICO EN EL ACAPITE INFORMACION COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS, la cual quedara de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

VIGENCIA	No. RP	FECHA RP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
2020	194920	22/10/2020	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS M/CTE.	$13.827.500

SEGUNDA ADICION: como consecuencia del literal B) la anterior clausula se hace necesario adicionar recursos por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.568.250), los cuales se adicionarán al RP 194920 del 22/10/2020. TERCERA – GARANTIAS. En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación. CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. -PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Articulo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

5.- Que, el día 26 de octubre del año 2020, Que la Oficina del Grupo Jurídico de la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	41-44-101234761	No. 0	23/10/2020	26/10/2020	23/10/2020	30/06/2021
Calidad del servicio				23/10/2020	26/10/2020	23/10/2020	30/06/2021
Cumplimiento de contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A	41-44-101234761	No.1	11/12/2020	26/10/2020	23/10/2020	30/06/2021
Calidad de contrato				11/12/2020	26/10/2020	23/10/2020	30/06/2021

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por JOSE ANTONIO PERUGACHE ESCOBAR – Coordinador Grupo Administrativo en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 11/12/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 386 de 2020.

8.- Que, la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF expidió el 07/10/2021 la relación de pagos del contrato No. 386 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan dos (2) pagos por la suma total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.827.500)

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, NO se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato NO se impusieron las siguientes sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 386 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 48320 de 22/09/2020	$14.250.000	Inicial	No. 194920 de 22/10/2020	$9.259.250
Adición	No. 48320 de 22/09/2020	$13.827.500	Adición	No. 194920 de 14/12/2020	$13.827.500

RESUMEN FINANCIERO:

3.- El resumen financiero del contrato No. 386 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 07/10/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Nariño y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$9.259.250
Valor aporte ICBF	$9.259.250
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	$4.568.250
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$13.827.500
Valor Total Ejecutado	$13.827.500
Valor ejecutado aporte del ICBF	$0
Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	$13.827.500
Saldo Liberado	$0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 386 de 2020, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y MILTON IVAN REINA HORMAZA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 386 de 2020.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Luz Ángela Alvarado Yépez	Coordinadora Grupo Financiero	
Revisó	Oscar Abel Hurtado N.	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó			

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SIIF Nación

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmhdiaz MARIO HERNANDO DIAZ ESTRADA
Unidad ó Subunidad Ejecutora 41-06-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema: 2021-10-07-9:54 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	41-06-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL	**Número de Compromiso:**	194920	**Valor Total:**	13.827.500,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	**Número Doc. Identidad:**	87068524	**Tercero:**		MILTON IVAN REINA HORMAZA	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	**Número:**	386-2020	**Fecha:**	22/10/2020 0:00:00

OBJETO

Objeto:	PRESTAR LOS SERV TEC DE MANTEN PREVENTIVOS, CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADOS EN LA SEDE REGIONAL Y EN LOS OCHO C ZONALES DEL ICBF, SUMINIST POR SU CUENTA Y A SU COSTA LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA DICHOS TRABAJOS, G ADTIVO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS.

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO /	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2020-12-23	233820	9.259.250,00	1.478.368,00	828020		387308020	2020-12-29	9.259.250,00	1.046.527,00	8.212.723,00	07454341362	BANCOLOMBIA			ACEPTACIO	386-202	13-01-01-D	SERV TÉC DE MANTEN PREV
2020-12-30	257420	4.568.250,00	0,00	861920		5697621	2021-01-22	4.568.250,00	516.327,00	4.051 923,00	07454341362	BANCOLOMBIA			ACEPTACIO	CXP 386	13-01-01-D	SERV TÉC DE MANTEN PREV
							TOTALES	13.827.500,00	1.562.854,00	12.264.646,00								

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas